

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 3.969/2022

BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 1 PLAZA VACANTE EN LAVANDERÍA-LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN VIRGEN DEL BUENSUCESO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022.

1ª. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal como personal laboral fijo en la Fundación Virgen del Buensuceso, que incluye una plaza vacante de lavandería-limpieza en la Oferta Extraordinaria de Estabilización 2022, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2ª. Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se regula el Reglamento de Fundaciones de Andalucía.

-RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la misma línea, primero el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administracio-

nes Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Fundación Virgen del Buensuceso, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Fundación Virgen del Buensuceso. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria, debiendo entregarla firmada en el Registro de la Fundación Virgen del Buensuceso, sita en Carretera Villanueva del Duque s/n, en Villaralto (Córdoba), en horario de 9h a 14h o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro de la Fundación Virgen del Buensuceso en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de correos.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5ª. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Fundación Virgen del Buensuceso.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de

Fundación Virgen del Buensuceso.

6º. Tribunal de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: a designar por la Presidencia de la Fundación Virgen del Buensuceso.

-Secretaría: La de la Fundación Virgen del Buensuceso o persona en quien delegue.

-Vocales: tres, a designar por el Presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y persona que ostente la Secretaría. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción de la Secretaría, que carecerá de esta última cualidad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

7ª. Convocatoria y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Fundación Virgen del Buensuceso.

8ª. Sistema de selección.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 90 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza ofertada, a razón de 0,021 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de entidades distintas a la convocante: 0,007 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento siempre que estén relacionados directamente con el sector socio-sanitario y con las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente: 0,050 por hora con un máximo de 200 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud. Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la entidad convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª Relación de personas seleccionadas.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de la Fundación Virgen del Buensuceso la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en la entidad convocante, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se acudirá a la mayor puntuación alcanza-

da en la experiencia laboral en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza convocada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2020. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de cobertura.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. La relación de personas aprobadas será elevada al Presidente de la Fundación Virgen del Buensuceso para que formule la correspondiente contratación laboral fija.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, en un número máximo de 12 y por el orden de puntuación obtenida, pasarán a formar parte de la Bolsa de Necesidades Transitorias de Personal Temporal de la especialidad convocada. La Bolsa se conformará por Resolución del Presidente de la Fundación Virgen del Buen-

suceso, al objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación de personal laboral en la categoría convocada.

11ª. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Fundación Virgen del Buensuceso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI.

b. Informe médico que acredite la capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

Villaralto, 17 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Fundación Local Virgen del Buensuceso, Ángel Moreno Gómez.

SOLICITUD-AUTOBAREMACIÓN

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE 1 PLAZA VACANTE EN LAVANDERÍA-LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN VIRGEN DEL BUENSUCESO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DEL AÑO 2022.

D^a/D.: _____, con DNI _____, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria general para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de 1 plaza vacante en lavandería-limpieza de la plantilla de personal laboral de la Fundación Virgen del Buensuceso correspondiente a la oferta extraordinaria de estabilización del año 2022, solicito mi inclusión en dicho proceso consignando los siguientes datos:

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección completa	
Teléfono	
Correo electrónico	

1. VALORACIÓN DE MÉRITOS - EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional con un **máximo de 90 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

- **0,021 puntos/día** como personal de la entidad convocante, en la misma categoría profesional.
- **0,007 puntos/día** como personal de entidad distinta a la convocante, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la plaza a la que se aspira.

Se acreditará mediante certificado de empresa en el que se acredite el tiempo de desempeño, puesto ocupado y la relación jurídica mantenida. En caso de entidades distintas. En el caso de experiencia adquirida fuera del ámbito de la entidad convocante deberá aportarse también informe de vida laboral.

Nº	Entidad empleadora	Días trabajados	Autobarema-ción	Verifica-ción
Total apartado 1:				

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

2. VALORACIÓN DE MÉRITOS - FORMACIÓN

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza ofertada, con un **máximo de 10 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **0,050 puntos/hora** con un máximo de 200 horas.

Se acreditará mediante fotocopia del título o certificado del curso en el que conste entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el nº de horas lectivas recibidas o impartidas.

Nº	Denominación curso	Nº horas	Autobarema ción	Verifica ción
Total apartado 2:				

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

Puntuación Total (apartado 1+apartado 2):	
--	--

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE ENUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias aportadas para la acreditación de los méritos alegados son copia fiel de los documentos originales, estando estos a disposición de la Mesa de Selección para su oportuno cotejo en caso de que fueran requeridos.
2. Que no padezco enfermedad o circunstancia física que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.
3. Que soy nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, y el R.D. 543/2001, de 18 de mayo o extranjero/a residentes en España en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y su normativa de desarrollo.

En _____ a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____